



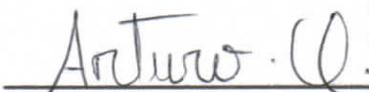
Municipalidad de Orocuina
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.
Teléfono: 2788-1088 / 2788-1322



Cuadro de contratos

N°	Nombre de la Persona o Empresa contratada	Tipo o Razón del Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Finalización del Contrato	Observaciones
1	Omar Antonio Escalante Oliva	Reforzamiento de Capacidades en Temas Agrícolas	13-06-2022	30-05-2023	Proyecto en Proceso de Ejecución

Orocuina, Choluteca, 30 de junio del 2022


Arturo Alexander Ordoñez
Unidad Técnica Municipal (UTM)





CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS.

Nosotros, **Alejandro José Osorto** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0610-1976-00489** actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Orocuina, Departamento de Choluteca** con facultades suficientes para la suscripción de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **LA MUNICIPALIDAD, y OMAR ANTONIO ESCALENTE OLIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No. **0603-1968-00520**, actuando en su condición de contratista personal, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como El Contratista, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente Contrato de Servicios Técnicos, que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: MANIFESTACIONES:** a) La Municipalidad en el marco de su creación; es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo entre otros unos de sus objetivos; Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; b) Que la Municipalidad **DESEA**; Fortalecer la gestión de la Municipalidad y establecer controles que ayuden a mejorar los procesos administrativos. c) Que según lo establece el artículo 91 de la Ley de Municipalidades, modificado mediante Decreto 49-2011 del 27/05/2011, Los gastos que las municipalidades realicen en capacitación y fortalecimiento institucional son considerados como inversión. d) Que según lo establece el Artículo 103 de la Ley de Municipalidades: "Las Municipalidades deberán establecer sistemas de capacitación técnica e investigación científica, tanto para los funcionarios electos como para los nombrados, sobre diferentes actividades y programas". e) Que según lo establece el artículo 12 de la Ley de Municipalidades: la autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes: 1.2.3.4.5. La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto. 6.7. La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales; f) Que el artículo 147 de la Ley de Contratación del Estados, declara de interés público el desarrollo de la actividad técnica y profesional relacionada con la prestación de servicios profesionales, así como, la promoción de la capacidad y experiencia empresarial que existe en el país para la construcción de obras públicas, la prestación de servicios de



consultoría, auditoría u otros servicios profesionales en general, para incentivar la producción nacional. Con este objeto el Estado adoptará las medidas necesarias y convenientes para que se realice la más amplia contratación de empresas y de profesionales hondureños...” **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar a la municipalidad los servicios siguientes:

A.-Reforzamiento de Capacidades a Productores de la Comunidad del Rodeito contemplado en el proyecto “CONSTRUCCION DE OBRAS COMUNITARIAS PARA LA CAPTACION DE AGUA DE LLUVIA PARA RIEGO Y USO DOMÉSTICO EN LA MICROCUENCA DEL RIO CHOLUTECA”.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: es responsable de: cumplir con eficiencia y esmero las actividades y tareas establecidas en este contrato así:

- A) Desarrollo de taller de Buenas Prácticas Agrícolas.
- B) Desarrollo de taller de Manejo Integrado de los cultivos.
- C) Desarrollo de taller de Sostenibilidad y Mantenimiento del Sistema de la Represa.
- D) Desarrollo de taller de Conservación de los Recursos Naturales y Cambio Climático.
- E) Desarrollo de taller de Cultura de Manejo y Control de Incendios Forestales.
- F) Desarrollo de taller de Sobre Leyes Ambientales.
- G) Con su respectiva memoria de cada taller para fines de informe Técnico.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad es responsable por: a) Prestar toda la colaboración necesaria Al contratista para el desempeño óptimo de sus actividades; b) Acompañamiento por parte de los técnicos de la alcaldía responsables de la ejecución del proyecto c) Coordinar la convocatoria de los productores para la participación en los talleres según fecha del cronograma del perfil d) La logística que sea requerida en tiempo y forma para el desarrollo de talleres (Impresiones, Data Show, Computadora, y demás Material Didáctico que se requiera

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es del 13 de junio del 2022 al 30 de mayo del 2023

SEXTA: HONORARIOS; La Municipalidad pagara al contratista, la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L. 12,000.00)** en el año en concepto de honorarios por servicios técnicos. Pagadero de la forma Siguiente. Un anticipo del 30% al firmar el presente contrato y un 30% al finalizar el cuarto taller, y el restante 40% al finalizar los seis talleres



SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, documentos, informaciones y procedimientos internos que pueda conocer en razón de los servicios que presta a la Municipalidad, igualmente el contratista está obligado a adherirse a las normas y reglas contenidas en la Ley, el Código de Ética y demás disposiciones legales que reglamentan la profesión de los profesionales agrónomos en Honduras. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Este contrato se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrativo, y luego en los juzgados competentes. **NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** La parte afectada podrá dar por **terminado** este contrato en las circunstancias siguientes: a) Por el incumplimiento de los pagos a que está obligado la municipalidad, en los plazos previstos, b) El incumplimiento de las responsabilidades del contratista, c) El incumplimiento de las responsabilidades de la Municipalidad. **DECIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual y para seguridad de las partes, firmamos el presente contrato de Servicios técnicos en la ciudad de Orocuina; Departamento de Choluteca, a los trece días del mes de junio de Dos Mil veintidós.

ALEJANDRO JOSÉ OSORIO
Por la Alcaldía Municipal



OMAR ANTONIO ESCALANTE OLIVA
Contratista